

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EXPEDIENTE: 2019-006 29

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT N° 890.903.938-8

DEMANDADA: GABRIEL EDUARDO VILLA CARABALLO C.C N°9.088.953

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo hipotecario instaurado a través de apoderado judicial, por **BANCOLOMBIA SA** contra **GABRIEL EDUARDO VILLA CARABALLO** para resolver la solicitud de terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** presentada por la apoderada de la ejecutante.

El artículo 461 del C.G del P reza: **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO:** si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviera embargo el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso es allegado por el apoderado judicial del extremo demandante (con facultades para recibir) da cuenta del **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo,

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco - Bolívar,

RESUELVE:

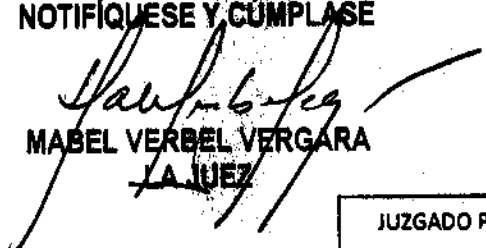
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA instaurado por **BANCOLOMBIA SA** contra **GABRIEL EDUARDO VILLA CARABALLO**.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, por Secretaria oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

TERCERO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar la demanda y hágase entrega al demandante juntamente con el oficio de desembargo.

CUARTO: Una vez en firme este proveído, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

GB

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 15 DE CIVIL LE NOTIFICO A
LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO
PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE
FECHA 29 DE MARZO DE 2022
TURBACO - (BOLIVAR) 29 de abril de 2022

PAOLA PACHECO ACOSTA
Secretaria